



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR
DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ANTECEDENTES

I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral.

II. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, el Consejo General de este Organismo a través del acuerdo identificado con el número CG/AC-011/11, aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

III. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, el oficio identificado con el número 2677/2012, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos; Jesús Salvador Saldívar Benavides, Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil doce al dos mil diecinueve.

La mencionada Legislatura designó como Consejeros Electorales Propietarios a los ciudadanos:

- AGUILAR VÍQUEZ FIDENCIO
- CÁNOVAS MORENO VÍCTOR
- ESQUITÍN LASTIRI ALEJANDRA GUADALUPE
- GARMENDIA DOMÍNGUEZ JOSÉ GUSTAVO
- GUERRERO RAMÍREZ ARMANDO
- LARA GÓMEZ DALHEL
- LAZCANO PONCE ALICIA OLGA
- MARTÍNEZ LÓPEZ JOSÉ LUIS
- MONTERROSAS ROMÁN PAUL

Los mencionados ciudadanos iniciaron el ejercicio de su función a partir del día primero de noviembre del año dos mil doce.

IV. En mesa de trabajo del Consejo General de fecha trece de noviembre del año dos mil doce, la Consejera Electoral, Licenciada Dalhel Lara Gómez presentó a los



asistentes a la citada reunión, la propuesta de modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, materia del presente acuerdo.

V. Al abordarse los asuntos generales de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, la Consejera Electoral, Licenciada Dalhel Lara Gómez hizo de conocimiento a los integrantes del Consejo General la propuesta de modificación al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, cuya votación se transcribe a continuación:

"CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ:
SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO CONSULTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LOS SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO QUE SE PRESENTÓ EN ASUNTOS GENERALES.-----

SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ:
GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, CONSULTO A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES SI SE APRUEBA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA CONSEJERA DALHEL LARA GÓMEZ PARA AGREGAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO QUE ESTABLEZCA QUE BAJO NINGÚN SUPUESTO SE OTORGARÁ LIQUIDACIÓN AL CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO AL PERSONAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO OCTAVO FRACCIÓN III INCISO B, DE ESTE MISMO REGLAMENTO, ADICIONANDO EL ARTÍCULO TRANSITORIO CORRESPONDIENTE DONDE ESTABLEZCA QUE LA ENTRADA EN VIGOR SERÁ AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y QUE SE DEROGA TODO LO QUE SE OPGA A LA PRESENTE REFORMA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, LE INFORMÓ CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS."

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2. Que, el numeral 89 fracciones I, LIII y LVII del Código Comicial Local indican que son atribuciones de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, entre otras, las siguientes:



- Determinar las políticas y programas generales del Instituto y, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir con sus atribuciones y las demás señaladas por el Código de la materia.
- Las demás que le sean conferidas por el Código Comicial Local y disposiciones aplicables.

3. Que, el artículo 90 fracciones II, III y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece como

- Someter a la consideración del Consejo proyectos de acuerdos y resoluciones, en los términos que señala el reglamento de sesiones del propio Consejo;
- Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día del Consejo y de las Comisiones de las que formen parte, en los términos que señale el reglamento de sesiones del propio Consejo.
- Las demás que les confieran el Código de la materia y otras disposiciones aplicables.

Por su parte el Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado en su artículo 5 fracciones I, IV, VII y VIII indica que son atribuciones de los Consejeros Electorales, entre otras, las siguientes:

- Asistir e integrar el pleno del Consejo respectivo para resolver, colegiadamente, los asuntos de su competencia;
- Solicitar al Consejero Presidente del Consejo Electoral respectivo, la inclusión de algún asunto en el Proyecto del orden del día;
- Solicitar al Consejero Presidente se incorpore en los asuntos generales de la Sesión Ordinaria de que se trate, los temas que consideren deban ser enlistados y tratados en el orden consecutivo respectivo; y
- Las demás que les son conferidas por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado y las que les confiera el Consejo General.

Así las cosas, la Consejera Dalhel Lara Gómez presentó a este Consejo General la propuesta de modificación al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado narrada en el apartado de antecedentes de este documento.

La mencionada propuesta tiene como objeto que tanto el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el personal eventual del Organismo, al momento de concluir su gestión o contrato por tiempo determinado, por ningún motivo sean acreedores a las liquidaciones que el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica para el personal del Organismo, lo anterior sin violentar los derechos que para tal efecto otorguen las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior con la finalidad de ajustar los reglamentos internos del Organismo a la realidad financiera del Instituto Electoral buscando optimizar el ejercicio del gasto y apegarse en todo momento a las políticas de disciplina y ahorro presupuestal.



Como se indicó esta medida no busca limitar o violentar derechos, sino precisar las personas que están consideradas dentro del esquema de liquidación del personal que se contempla en el mencionado reglamento.

La multicitada propuesta se vierte en los siguientes términos:

DICE	SE PROPONE DIGA
Capítulo Octavo De las liquidaciones. ARTICULO 104 El Instituto realizará la liquidación del personal que por algún motivo dejare de prestar sus servicios personales al mismo, estableciendo para ello el convenio de terminación de la relación laboral entre el Instituto y su personal que la Dirección Jurídica del Instituto, instrumente para tal fin.	Capítulo Octavo De las liquidaciones. ARTICULO 104 El Instituto realizará la liquidación del personal que por algún motivo dejare de prestar sus servicios personales al mismo, estableciendo para ello el convenio de terminación de la relación laboral entre el Instituto y su personal que la Dirección Jurídica del Instituto, instrumente para tal fin. No obstante lo anterior, bajo ningún supuesto se otorgará liquidación al Consejero Presidente y Consejeros Electorales, así como al personal descrito en el artículo 8, fracción III, inciso b de este reglamento.

La modificación en comento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de este Consejo General, observándose de forma puntual todas las disposiciones en ella contenidas.

4. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones I, LIII y LVII; y 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a su Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo al Director Jurídico.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 89 fracciones I, LIII y LVII y 101 bis fracciones IX y X del Código Comicial Local, este Cuerpo Colegiado faculta al titular de la Dirección Jurídica incluya las modificaciones aprobadas a través del presente instrumento al Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

En el mencionado reglamento deberá incluirse el respectivo Artículo TRANSITORIO, atendiendo puntualmente lo acordado por este Órgano Superior de Dirección en virtud de la siguiente literalidad:

"... ADICIONANDO EL ARTÍCULO TRANSITORIO CORRESPONDIENTE DONDE ESTABLEZCA QUE LA ENTRADA EN VIGOR SERÁ AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y QUE SE DEROGA TODO LO QUE SE OPONGA A LA PRESENTE REFORMA..."

Una vez realizada las anteriores reformas, el titular de la Dirección Jurídica deberá remitir al Secretario Ejecutivo del Organismo el Reglamento multicitado a efecto de que obre en el archivo del Consejo General.



De igual forma, se faculta a la Dirección en comento para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 101 Bis, fracción VI del Código Comicial Local realice una revisión integral del Reglamento Interior de Trabajo y presente a este pleno las propuestas de reforma necesarias para ajustar todo el instrumento a las modificaciones aprobadas por este acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según ha quedado plasmado en los considerandos 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba diversas modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en numeral 3 de la parte considerativa de esta documental.

TERCERO. El Órgano Superior de Dirección de este Organismo faculta a su Secretario Ejecutivo para que realice la notifique narrada en el numeral 4 de la parte considerativa del presente instrumento.

CUARTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al titular de la Dirección Jurídica realice las acciones plasmadas en el considerando 4 de este acuerdo.

QUINTO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ